

**Términos y condiciones de la fusión por absorción de Endesa Américas S.A. y Chilectra Américas S.A. en Enersis Américas S.A.**

Conforme lo dispone el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, el presente documento contiene los términos y condiciones de la fusión que se propone entre Enersis Américas S.A. (“Enersis Américas”), Endesa Américas S.A. (“Endesa Américas”) y Chilectra Américas S.A. (“Chilectra Américas”), en virtud de la cual Enersis Américas, como entidad absorbente, incorporaría a cada una de las sociedades filiales Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverían sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones (la “Fusión”). El presente documento, junto con los demás antecedentes establecidos en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “Ley de Sociedades Anónimas”), su Reglamento y la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”), deberán ser aprobados por las respectivas juntas extraordinarias de accionistas de cada una de dichas sociedades.

<b>Sociedad absorbente:</b>	Enersis Américas, sociedad anónima abierta, inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 175, Rol Único Tributario N° 94.271.000-3, constituida por escritura pública de fecha 19 de junio de 1981 otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 13.099 N°7.269 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1981, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 23 de julio de 1981.
<b>Sociedades absorbidas:</b>	(a) Endesa Américas, sociedad anónima abierta, inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 1138, Rol Único Tributario N° 76.536.351-9, constituida por escritura pública de fecha 11 de enero 2016 otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Sadá Azar. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 4.284 N°2.568 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2016, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 20 de enero de 2016.  (b) Chilectra Américas, sociedad anónima abierta, inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 1137, Rol Único Tributario N° 76.532.379-7, constituida por escritura pública de fecha 24 de diciembre 2015 otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 916 N°473 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2016, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de febrero de 2016.
<b>Tipo de fusión:</b>	Enersis Américas absorbería por incorporación a cada una de las sociedades filiales Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverían sin liquidación, sucediéndolas en todos sus

	<p>derechos y obligaciones.</p> <p>Sujeto a los términos y condiciones que se señalan más adelante, se realizarán todas las actuaciones, trámites y diligencias establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento, destinadas a que sea aprobada la Fusión por parte de cada una de las juntas extraordinarias de accionistas de las sociedades que se fusionan. Asimismo, y en forma previa a la aprobación de la Fusión, las referidas juntas extraordinarias de accionistas deberán aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, la operación con partes relacionadas (“<u>OPR</u>”) consistente en la propuesta de Fusión.</p> <p>Las juntas de accionistas de las sociedades que se fusionan se celebrarán coordinadamente en una misma y única fecha. El acta que se levante de cada una de las juntas de Fusión se reducirá a su propia escritura pública, y se realizará un extracto para cada una de esas escrituras públicas.</p>
<p><b>Objetivos y beneficios esperados:</b></p>	<p>Entre los objetivos y beneficios esperados por la Fusión tanto para Enersis Américas como Endesa Américas y Chilectra Américas, se encuentran los siguientes:</p> <p>(a) Se conseguirá alinear en un vehículo único todos los intereses para inversiones tanto en generación como en distribución en el entorno de Latinoamérica.</p> <p>(b) Los accionistas se beneficiarán de una estructura más simple y dotada de una mayor visibilidad, eliminándose las participaciones cruzadas.</p> <p>(c) Se obtendrá una mayor eficiencia y agilidad en los procesos de toma de decisiones así como una reducción de sus costos y eliminación de potenciales conflictos de interés.</p> <p>Lo anterior es sin perjuicio de los demás objetivos y beneficios esperados que cada una de las sociedades que participan en la Fusión informen a los accionistas y al mercado de conformidad con lo establecido en la ley.</p>
<p><b>Antecedentes de la Fusión:</b></p>	<p>Forman parte de los antecedentes de la propuesta de Fusión los siguientes:</p> <p>(a) Los compromisos de la sociedad controladora de Enersis Américas, Enel S.p.A. (“<u>Enel</u>”), contenidos en carta de fecha 23 de noviembre de 2015, sujetos al éxito de la reorganización</p>

	<p>societaria en todas sus instancias (de la cual forma parte la Fusión) consistentes, en resumen, en: (i) la negociación con la sociedad Endesa Chile S.A. (“<u>Endesa Chile</u>”) de un acuerdo para la inversión conjunta en proyectos de producción de energía renovable no convencional en Chile; y (ii) que, mientras continúe siendo Enel Iberoamérica S.L. el accionista controlador de Enersis Américas y Enersis Chile S.A., éstas sociedades serán los únicos vehículos de inversión del Grupo en Sudamérica y en Chile, respectivamente, en el sector de la generación, distribución y venta de energía eléctrica con excepción, en su caso, de los negocios que a esa fecha desarrollaba Enel, a través de Enel Green Power u otras sociedades de su Grupo, en el campo de las energías renovables, teniendo sin embargo en vista lo señalado en el literal (ii) anterior.</p> <p>(b) El compromiso de Enersis Américas de que, salvo que se produjeran hechos sobrevinientes adversos y significativos que lo desaconsejasen desde el punto de vista del interés social, presentaría una oferta pública de adquisición de acciones (“<u>OPA</u>”) dirigida a la totalidad de las acciones y <i>American Depositary Receipts</i> (ADRs) de Endesa Américas que no sean propiedad de Enersis Américas por un precio de \$300 por acción, en los términos y condiciones que serán oportunamente detallados al tiempo de formular dicha oferta.</p> <p>(c) La intención declarada por Enersis Américas de negociar de buena fe con Endesa Chile una compensación para que, en caso de que no se realice la Fusión, los costos tributarios que pudiera soportar Endesa Chile como consecuencia de su división y debidamente acreditados, sean compensados por Enersis Américas.</p>
<p><b>Condiciones suspensivas:</b></p>	<p>La Fusión estaría sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas (en adelante, las “<u>Condiciones Suspensivas</u>”):</p> <p>(A) (i) Que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas que sea</p>

	<p>aprobado según se señala en la sección denominada “Aumento de Capital” de este documento; (ii) Que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; o (iii) Que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto de dicha sociedad;</p> <p>(B) Que, en el evento de haber acaecido uno o más de los hechos descritos en los numerales (i), (ii) o (iii) de la letra (A) precedente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien favorablemente sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan hayan acordado en una posterior sesión que no sean aplicables los efectos propios derivados de haber acaecido uno cualquiera de dichos hechos y acordado, por tanto, que la Fusión surtirá sus efectos.</p>
<p><b>Modificaciones a los estatutos de la sociedad absorbente:</b></p>	<p>Se modificarán los estatutos de Enersis Américas, con el único objeto de (a) modificar su nombre, pasando a denominarse Enel Américas S.A., aclarándose que se trata de una sociedad anónima abierta; (b) modificar su objeto social, con el propósito de incorporar a las empresas relacionadas y a las coligadas de Enersis Américas como posibles receptores de sus servicios; (c) aumentar su capital social según se señala en la sección denominada “Aumento de Capital” de este documento; y (d) dejar sin efecto todas las disposiciones transitorias del estatuto por haber perdido su vigencia y agregar un nuevo artículo Primero Transitorio relativo al estado de suscripción y pago del capital social luego de la Fusión.</p> <p>Adicionalmente, se otorgará un nuevo texto refundido de los estatutos de Enersis Américas que incluirá las modificaciones antes señaladas</p>
<p><b>Modificaciones significativas posteriores a la fecha de cierre del estado de situación financiero proforma post fusión:</b></p>	<p>Se informará en las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión acerca de cualquier modificación significativa a las cuentas de su activo, pasivo o patrimonio, que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera proforma post Fusión incluido en el respectivo informe pericial.</p>
<p><b>Aumento de capital:</b></p>	<p>Para efectos de la Fusión, se propondrá a los accionistas de Enersis Américas acordar un aumento de capital (el “<u>Aumento</u>”</p>

	<p>de Capital”) en la cantidad de \$1.046.470.167.544, mediante la emisión de 9.232.202.625 nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las que quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas, excluyendo para efectos de esta suscripción y pago, el capital accionario del cual Enersis Américas es propietaria actualmente tanto en Endesa Américas como en Chilectra Américas (en adelante las “<u>Acciones Actuales</u>”), las cuales quedarán sin efecto como consecuencia de la Fusión.</p>
<b>Relación de canje:</b>	<p>Se analizaron los informes periciales preparados por los señores Pablo D’Aglano, por Colin Becker y por Emilio Venegas Valenzuela, todos emitidos con fecha 5 de agosto de 2016, encargados por los directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, respectivamente.</p> <p>Se propondrá que los accionistas de Endesa Américas reciban 2,8 acciones nuevas de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas de que sean titulares; y que los accionistas de Chilectra Américas reciban 4 acciones nuevas de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas de que sean titulares.</p>
<b>Fecha en que la Fusión surtirá efecto:</b>	<p>Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, los mandatarios designados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de las Condiciones Suspensivas; dicha escritura pública será denominada la “<u>Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión</u>”. La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión, independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión. Una vez que surta efectos la Fusión, ello será informado oportunamente a la SVS, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.</p>
<b>Efectos de la Fusión:</b>	<p>Como consecuencia de la Fusión, y sujeto a lo que acuerden los accionistas en las respectivas juntas extraordinarias de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión, se producirán los</p>

	<p>siguientes efectos:</p> <p>(a) Incorporación a Enersis Américas de la totalidad del patrimonio (activos y pasivos) de Endesa Américas y Chilectra Américas, sucediendo la primera a las segundas en todos sus derechos y obligaciones.</p> <p>(b) Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, Enersis Américas, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Endesa Américas y Chilectra Américas, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren llegar a adeudar Endesa Américas y Chilectra Américas, de conformidad al balance de término que deberán confeccionar Endesa Américas y Chilectra Américas en virtud de la disposición legal citada anteriormente.</p> <p>(c) Endesa Américas y Chilectra Américas se disolverán de pleno derecho en la fecha en que la Fusión surta efecto de conformidad a lo indicado en este documento, disolución que se producirá sin que sea necesaria su liquidación toda vez que sus accionistas pasarán a ser accionistas de Enersis Américas.</p> <p>(d) Se modificarán los estatutos de Enersis Américas según se señala en la sección “Modificaciones a los estatutos de la sociedad absorbente” de este documento.</p> <p>(e) Corresponderá dar cuenta de los acuerdos relativos a las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas, según lo dispone el artículo 147 número 3 de la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>(f) Las juntas extraordinarias de accionistas encomendarán al Directorio de Enersis Américas que, una vez que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión, y a la mayor brevedad posible, proceda a emitir las acciones correspondientes al aumento de capital de la Fusión y solicite la inscripción de las acciones (i) en el Registro de Valores de la SVS; y (ii) en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de Enersis Américas.</p>
<p><b>Inscripción de acciones en la SVS, en la <i>Securities and Exchange Commission</i> y en las bolsas de valores:</b></p>	<p>Una vez que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión, y a la mayor brevedad posible, el Directorio de Enersis Américas procederá a emitir las acciones correspondientes al aumento de capital de la Fusión, y solicitará la inscripción de las acciones (i) en el Registro de Valores de la SVS; (ii) en la <i>Securities and Exchange Commission</i> de los Estados Unidos de América; y (iii) en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de Enersis Américas.</p>

<p><b>Asignación y canje:</b></p>	<p>El Directorio de Enersis Américas dispondrá la asignación de las nuevas acciones y la actualización de su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta efecto, considerando para estos efectos a los accionistas que se encuentren inscritos en los registros de accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas a dicha fecha, y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente celebrados que hubieren sido presentados a Endesa Américas y Chilectra Américas con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el registro de accionistas correspondiente.</p> <p>Se excluirá de esta asignación a las Acciones Actuales, las cuales quedarán sin efecto al surtir efecto la Fusión.</p> <p>No obstante que la asignación de las nuevas acciones ocurrirá en la forma antes señalada, el canje material de los nuevos títulos accionarios de Enersis Américas por los títulos de acciones emitidos por Endesa Américas y Chilectra Américas se efectuará una vez que se haya procedido a la inscripción de las nuevas acciones de Enersis Américas en el Registro de Valores de la SVS, y en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de Enersis Américas.</p> <p>El canje material se efectuará a partir de la fecha acordada por el Directorio de la sociedad absorbente y que será informada a los accionistas mediante la publicación de un aviso en forma destacada por a lo menos una vez en el diario que deban realizarse las citaciones a juntas de accionistas de la sociedad absorbente. A partir de la fecha del canje material, quedarán sin valor y efecto los títulos de acciones de Endesa Américas y Chilectra Américas emitidos a esa fecha, debiendo sus accionistas entregar los títulos de acciones a Enersis Américas, la que procederá a inutilizarlos. Con esa misma fecha, dejarán también de transarse en las bolsas de valores correspondientes las acciones de Endesa Américas y Chilectra Américas.</p>
<p><b>Derecho a retiro:</b></p>	<p>En caso de ser aprobada la Fusión, el o los accionistas disidentes tendrán derecho a retiro, derecho que podrá ejercerse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la junta de Fusión respectiva. Se considerará accionista disidente a aquél que en la junta de Fusión se oponga al acuerdo adoptado en ella o, el que no habiendo concurrido a la junta de Fusión, manifieste su disidencia por escrito a la respectiva sociedad, según corresponda, dentro del plazo de 30 días antes señalado.</p> <p>El valor por acción a pagar a aquellos accionistas que en</p>

	<p>conformidad a la ley sean disidentes respecto de la Fusión será calculado según lo dispone la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento y las normas que al efecto ha dictado la SVS, atendiendo a si las acciones de la sociedad respectiva que participa de la Fusión tienen o no presencia bursátil:</p> <p>(a) Si las acciones de la sociedad respectiva tuvieren presencia bursátil, el valor a pagar será el promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad respectiva en que se acuerde la Fusión.</p> <p>(b) Si las acciones de la sociedad respectiva no tuvieren presencia bursátil, se pagará el valor de libros, el que se calculará dividiendo el patrimonio de la sociedad respectiva por el número total de las acciones suscritas y pagadas de esa sociedad, debiendo estarse a las cifras del último balance que se haya presentado ante la SVS, reajustadas a la fecha de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad respectiva en que se acuerde la Fusión conforme a la variación que haya experimentado la unidad de fomento entre el día de cierre del balance utilizado y la fecha de la referida junta, según lo señalan los artículos 132 N°4 y 130 del Reglamento de Sociedades Anónimas.</p>
<p><b>Obtención del control:</b></p>	<p>Las sociedades objeto de la Fusión propuesta se encuentran actualmente bajo control común previo, por lo que no se produciría un cambio de control de las sociedades absorbidas como consecuencia de la Fusión.</p>
<p><b>Materias a ser sometidas a consideración de los accionistas:</b></p>	<p>Las juntas extraordinarias de accionistas de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, según corresponda, deberán pronunciarse primeramente sobre la OPR, luego sobre la propuesta de Fusión. Las materias específicas a ser sometidas a consideración de los accionistas de cada una de las sociedades que participan en la Fusión, en su caso, serán las siguientes:</p> <p>I. <u>Operación con partes relacionadas (OPR)</u>. Aprobar en primer lugar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, la operación con partes relacionadas consistente en la propuesta de Fusión, teniendo en consideración los antecedentes que se pongan a su disposición de conformidad a Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>II. <u>Fusión</u>. Luego de aprobado el punto I anterior, aprobar, conforme a los términos del Título IX de la Ley de Sociedades</p>

	<p>Anónimas, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, (i) la propuesta de Fusión; y (ii) los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la Fusión, los cuales son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Los antecedentes que sirven de base para la Fusión, en conformidad a la normativa aplicable, consisten en: (i) el presente documento en el que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión tanto para Enersis Américas como para Endesa Américas y Chilectra Américas; (ii) los balances y estados financieros de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas al 30 de junio de 2016, debidamente auditados por las empresas de auditoría externa Ernst&amp;Young, KPMG Auditores Consultores Limitada y RSM Chile Auditores Limitada, respectivamente; y (iii) los informes periciales preparados por los señores Pablo D’Aglano, Colin Becker y Emilio Venegas Valenzuela, todos emitidos con fecha 05 de agosto de 2016, encargados por los directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, respectivamente.</li><li>b. La Fusión estará sujeta al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas.</li><li>c. Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, los mandatarios designados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas otorgarán la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión.</li></ul> <p>La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión, independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión. Una vez que surta efectos la Fusión, ello será informado oportunamente a la SVS, a las demás</p>
--	---

	<p>entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.</p> <p>d. El capital de Enersis Américas se aumentará en la suma de \$1.046.470.167.544 mediante la emisión de 9.232.202.625 nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las que quedarán suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas, excluyendo para efectos de esta suscripción y pago, el capital accionario del cual Enersis Américas es propietaria actualmente tanto en Endesa Américas como en Chilectra Américas por las Acciones Actuales, las cuales quedarán sin efecto como consecuencia de la Fusión.</p> <p>e. Se propondrá una ecuación o relación de canje de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones, es decir, recibirán un número entero de acciones que resulte de aplicar la relación de canje anterior, compensándose en dinero a cada accionista lo que le hubiere correspondido por fracciones de acciones, sin que éstos en ningún caso puedan perder su calidad de accionistas con motivo del canje de acciones. Las acciones de Enersis Américas que no resulten asignadas como consecuencia de lo anterior, podrán ser ofrecidas a terceros como si fueran acciones de propia emisión conforme a las reglas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.</p> <p>f. Se modificará el nombre de la Compañía, pasando a denominarse Enel Américas S.A. y se aclarará que es una sociedad anónima abierta.</p> <p>g. Se modificará el objeto social de la Compañía, con el propósito de incorporar a las empresas relacionadas y a las coligadas de Enersis Américas como posibles receptores de sus servicios, y se efectuará una enmienda formal a su texto.</p> <p>h. Se modificarán los siguientes artículos de los estatutos de Enersis Américas, con el único objeto de aumentar el capital social, modificar el objeto social y modificar su nombre, según lo indicado en las letras d., f. y g.</p>
--	---

	<p>precedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. modificación de su artículo Primero, dando cuenta del nuevo nombre de la Sociedad, esto es, Enel Américas S.A., aclarando que se trata de una sociedad anónima abierta;</li> <li>ii. modificación de su artículo Cuarto Permanente, con el objeto de intercalar en párrafo primero una coma (,) entre las expresiones “extranjero” y “la exploración” y reemplazar en la letra d) las expresiones “empresas filiales” por “empresas relacionadas, filiales y coligadas”;</li> <li>iii. modificación del artículo Quinto, dando cuenta del aumento de capital de Enersis Américas producto de la Fusión, y emisión de nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal; y</li> <li>iv. dejar sin efecto todas las disposiciones transitorias del estatuto por haber perdido su vigencia y agregar un nuevo artículo Primero Transitorio relativo al estado de suscripción y pago del capital social luego de la Fusión.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Se otorgará un texto refundido de los estatutos de Enersis Américas, que incluirá las modificaciones señaladas en la letra h. precedente.</li> <li>j. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, Enersis Américas, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Endesa Américas y Chilectra Américas, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren llegar a adeudar Endesa Américas y Chilectra Américas, de conformidad al balance de término que deberán confeccionar Endesa Américas y Chilectra Américas en virtud de la disposición legal citada anteriormente.</li> <li>k. El Directorio de Enersis Américas dispondrá la asignación de las nuevas acciones y la actualización de su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta efecto, considerando para estos efectos a los accionistas que se encuentren inscritos en los registros de accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas a dicha fecha, y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente celebrados que hubieren sido</li> </ul>
--	--

	<p>presentados a Endesa Américas y Chilectra Américas con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el registro de accionistas correspondiente.</p> <p>Se excluirá de esta asignación a las Acciones Actuales, las cuales quedarán sin efecto al surtir efecto la Fusión.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Acordar cualquier otra materia que los accionistas estimen conducentes en relación con la Fusión propuesta, y facultar ampliamente al directorio de Enersis Américas para otorgar todos los poderes que se estime necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar, certificar, aclarar o precisar y llevar adelante los acuerdos de Fusión y demás que se adopten.</li></ol> <p><b>III. <u>Información sobre otras operaciones con partes relacionadas.</u></b> Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos relativos a otras operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas distintas de la Fusión, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de cada una de las sociedades que participa en la Fusión, con indicación de los directores que las han aprobado.</p>
--	---